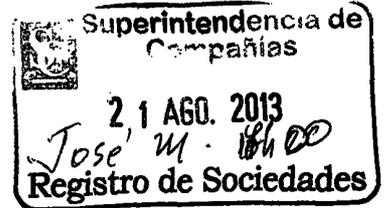




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



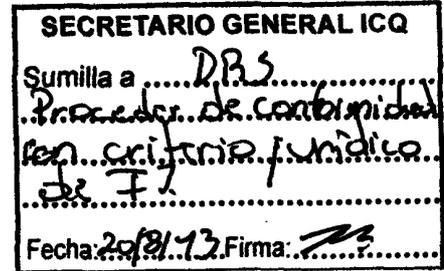
MEMORANDO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.663

PARA: Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL

DE: Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ASUNTO: BERNARDO ALFAGEME S.A.

FECHA: 20 AGO 2013



En relación al memorando No. SC.SG.DRS.Q.2013.414 de 8 de agosto de 2013, mediante el cual solicita criterio de esta Intendencia sobre la factibilidad de registrar en la base de datos la sentencia judicial que aprueba la renuncia expresa presentada por los doctores María Rosa Fabara Vera y Diego Mario Ramírez Mesec respecto del mandato conferido por la Sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española BERNARDO ALFAGEME S.A., me permito señalar lo siguiente:

Los indicados profesionales renunciaron al mandato y poder general otorgado por la referida Sociedad para ser sus Apoderados y representantes legales, amparándose en la facultad que les confiere el artículo 2067 numeral 4 del Código Civil. Luego del respectivo proceso judicial, en sentencia emitida el 22 de febrero de 2013, a las 14H22, el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha aprobó la renuncia al mandato y ordenó que una vez que estuviera ejecutoriada dicha sentencia, se confiara el extracto para su publicación y las copias certificadas para que se inscriban en los registros y libros correspondientes de la Superintendencia de Compañías y del Registro Mercantil de Quito.

Como usted bien señala, por disposición del artículo 415 de la Ley de Compañías, las sucursales de una compañía extranjera para que puedan ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deben contar con por lo menos un representante investido de amplias facultades para ejecutar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional. En ese mismo marco, de conformidad con lo que dispone el artículo 406 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías podrá cancelar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga Sucursal en el Ecuador, en los siguientes casos: "...2. Si la Sucursal establecida en el Ecuador quedare sin representante debidamente acreditado".

No obstante, las indicadas disposiciones legales no facultan a la Superintendencia de Compañías objetar u oponerse al cumplimiento de una sentencia válidamente expedida por la autoridad competente de la Función Judicial, luego de sustanciarse el debido proceso.

En virtud de lo expuesto, es criterio de esta Intendencia que se debe proceder con sujeción a lo dispuesto en sentencia judicial ejecutoriada dictada por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e ingresar en el Registro de Sociedades la renuncia del mandato de los doctores María Rosa Fabara Vera y Diego Mario Ramírez Mesec como apoderados y representantes legales de la sucursal de la compañía de nacionalidad española BERNARDO ALFAGEME S.A., tal como ya procedió el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito que inscribió dicha renuncia el 6 de mayo de 2013, según se evidencia en una copia de la respectiva razón de inscripción que se adjunta al expediente.

R: [signature]
20 AGO 2013
[signature]

OK.
RENUNCIAS DE PODERES REGISTRADO
ESCANEAR TODO
26 / 08 / 2013
[signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Al ratificar lo manifestado por el Director de Jurídico de Trámites Especiales (E) en memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.605 de 31 de julio de 2012 y considerando que en virtud de tal inscripción la compañía se ubicaría en la causal para la cancelación del permiso de operación descrita en el numeral 2 del artículo 406 de la Ley de Compañías, estimo pertinente además, remitir el expediente a la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, para conocimiento y análisis legal correspondientes.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JERA/PR

T. 41246



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENTE JURÍDICO

Sumilla: *DSCPTC Pa
fac. par/22 em
y amfik informe
p.u.ki.d.10*

Fecha: *12/8/2013* Firma:

MEMORANDO No. SC.SG.DRS.Q.2013. 414

**PARA : Ab. Álvaro Guivernau Bécker
INTENDENTE JURÍDICO**

**DE : Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL**

ASUNTO: BERNARDO ALFAGEME S.A.

FECHA : 8 de agosto de 2013

En atención al memorando No. SC.IJ.DJCPTC.Q.13.605 de 31 de julio de 2013, cúmpleme devolver el proceso judicial mediante el cual la doctora María Rosa Fabara Vera y el doctor Diego Mario Ramírez Mesec, dejan los cargos de Apoderados Generales de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a través de Sentencia Judicial, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de mayo de 2013, con la finalidad de que se digno emitir su valioso criterio, en el sentido de que si es o no factible proceder a registrarlo en nuestra base de datos, toda vez que las sucursales de una compañía extranjera para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador, entre otros requisitos señalados en el artículo 415 de la Ley de Compañías, deberán tener permanentemente en el país un representante con la finalidad de que cumpla con las obligaciones contraídas.

Adicionalmente, le informo que el estado jurídico actual de la empresa BERNARDO ALFAGEME S.A., es ACTIVA.

Atentamente,

Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval.

R.C.N
T. 41246

Adjunto lo indicado

INTENDENCIA JURIDICA
12/08/2013 11:37
1071



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

50459

7725 - 29804

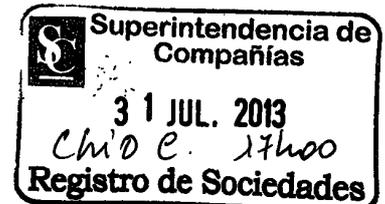
25/10/2012

MEMORANDO No. SC.IJ.DJCPT.E.13.605

PARA: DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE TRÁMITES ESPECIALES (E)

ASUNTO: BERNARDO ALFAGEME S.A.



Plf. hablémos!

FECHA: 31 de julio del 2013

Adjunto la documentación de la compañía extranjera de la referencia, que contiene el proceso judicial mediante el cual la doctora María Rosa Fabara Vera y el doctor Diego Mario Ramírez Mesec, dejan los cargos de Apoderados Generales de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a través de Sentencia Judicial, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de mayo del 2013.

Este trámite no corresponde a esta Dirección, sino a Registro de Sociedades y a la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Romero A.

Adj: lo indicado.

Trám. 41246
Exp. 158997

CR



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Quito D.M., 30 de julio de 2013

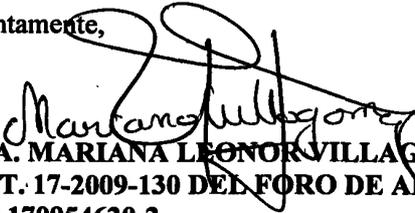
Señora Abogada
Suad Manssur
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

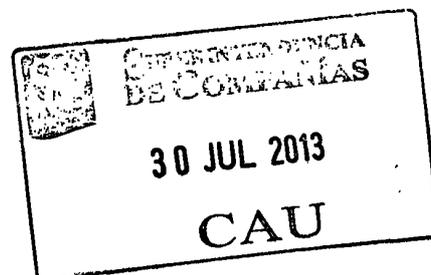
De mi consideración:

Dentro del trámite No. 12275-0, adjunto a la presente sírvase encontrar en original el proceso judicial mediante el cual la Doctora MARIA ROSA FABARA VERA y el Doctor DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, dejan los cargos de Apoderados Generales de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a través de Sentencia Judicial que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 06 de mayo del 2013.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República. Telef: 2220-550 / 2568 358 / 2568 359. Fax: 2568 366

Atentamente,


DRA. MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ
MAT. 17-2009-130 DEL FORO DE ABOGADOS
C.C.170954620-2



Registro Mercantil de Quito

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.



Oficio No. 402-010-JVTCP-COO
Quito, 8 de marzo de 2013.

Señor
REGISTRO MERCANTIL DE QUITO
Presente.-

Dentro del juicio dentro del Juicio Notificación No.2012-1299-JA, que sigue MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se ha DISPUESTO lo que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 22 de febrero del 2013, las 14h22.- VISTOS: MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: Conforme aparece de la documentación adjunta, se desprende que son legítimos MANDATARIOS, así como Apoderados Generales del señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A. Manifiestan que la presente demanda es de jurisdicción voluntaria, no existe parte demandada. sin embargo a fs. 16 de los autos aparece la insinuación de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., para que de ser necesario se les notifique con la presente demanda.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, y cuya copia certificada de la escritura se acompaña a la presente demanda, se desprende que la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., por medio de su representante legal, a otorgado Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que los MANDATARIOS, represente tanto judicial como extrajudicialmente a la antes mencionada compañía. Que mediante Resolución No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre de 2007, la Superintendencia de Compañías, califica de suficiente la documentación otorgada en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, así como también califica el poder conferido por el Administrador Único y Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a favor de sus Mandatarios doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, respectivamente. Posteriormente el Poder otorgada a favor de los Mandatarios a sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 24 de octubre de 2007. Manifiestan su deseo libre y voluntario de renunciar en forma expresa a dicho mandato y poder general. Con los antecedentes expuestos y con fundamento en lo establecido en los Arts. 6, inciso primero y 419 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2067 numeral 4: 2071 del Código Civil: y, 120 del Código de Comercio, solicitan se apruebe y ordene al señor Registrador Mercantil de Quito y Superintendente de Compañías inscriban en sus respectivos Registros, la renuncia de los suscritos Mandatarios.- Solicitan el extracto correspondiente para poner en conocimiento del público en general: la presente demanda.- Fijan la cuantía.- Solicitan se cite en el lugar señalado para el efecto.- Señalan el trámite a darse dentro de la presente causa.- Señalan casillero judicial para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado



No. 0110520

Registro Mercantil de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA **170469876-8**

NOMBRE Y APELLIDOS **RAMIREZ NEBEC DIEGO MARIO**

SEXO **MASC** FECHA **1967**

NÚMERO DE IDENTIFICACION **0007 0008A N**

FECHA DE EMISION **PICHINCHA / QUITO**

VIGENCIA **03/08/2007**

[Firma]
 EL CEDA MIO



EJEMPLAR **000000** E19031494

CARRERA **ABOGADO** ABOGADO

SUPERIOR **ABOGADO**

NOMBRE Y APELLIDOS **RAMIREZ NEBEC DIEGO MARIO**

FECHA DE EMISION **03/08/2007**

NÚMERO DE IDENTIFICACION **REN 1634400**

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044-0268 **1704698768**

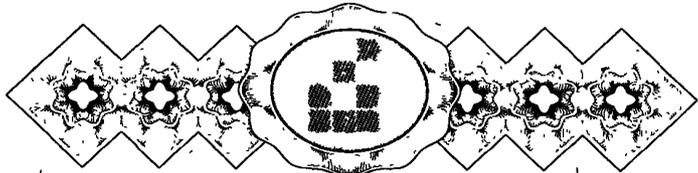
NÚMERO DE CERTIFICADO CERIA

RAMIREZ NEBEC DIEGO MARIO

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCION **3**

CANTON **TUMBADO** TUMBADO ZONA **1**

[Firma]



Nº 0110519

Registro Mercantil de Quito

ASOCIACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE QUITO

CITIADE

M.D. [Signature]



0751784



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Fabara Jera Maria Rosa
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170600086-4, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

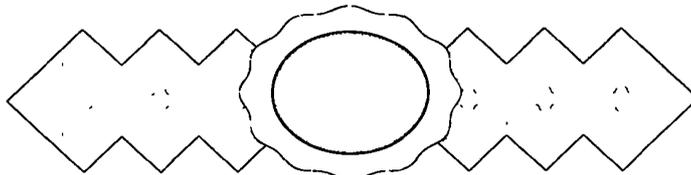
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0001628



Registro Mercantil de Quito

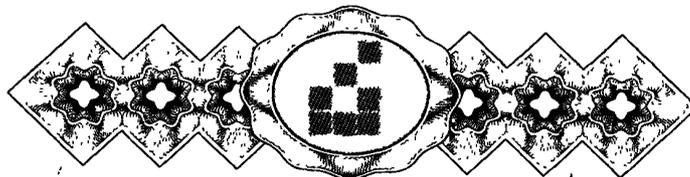
patrocinador.- Concluida la sustanciación para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- Con las escrituras públicas anexadas a la demanda, se tiene conocimiento que los señores doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se encuentran ejerciendo el Mandato para el que fueron designados por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., cuyas características y más especificaciones se encuentran enunciadas en la mencionada escritura pública.- TERCERO.- Se publicado el extracto correspondiente, mismo que consta a fs. 22 de los autos. Se ha justificado la necesidad y conveniencia de que se proceda a dar por terminado el MANDATO entregado a los doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A.- Por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBNERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, al tenor de lo establecido en los Arts. 2067, numeral 4º y 2071 del Código Civil, en concordancia con el Art. 120 del Código de Comercio, se acepta la demanda y se aprueba la renuncia expresa a su mandato de los señores doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por lo que se dispone la publicación de esta sentencia en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confírase el extracto para su publicación y las copias certificadas suficientes para que se inscriban en los registros y libros correspondientes de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito.- NOTIFIQUESE.- f) DR. WILMER AMBROSSI, JUEZ (E).

OTRA PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 26 de febrero del 2013, las 16h14.- VISTOS: El escrito que antecede agréguese al proceso.- En lo principal, por no corresponder al número del juicio, se niega la petición formulada. De la revisión del proceso se desprende que por un lapsus calami se ha hecho constar los siguientes nombres y apellidos "...los doctores MARIA ROSA FABARA VER ..." cuando lo correcto es haberse dicho "...los doctores MARIA ROSA FABARA VERA ...". de conformidad a lo establecido en el artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, de oficio se rectifica y se amplia, en lo demás las partes estén al auto inmediato anterior.- Notifíquese.-

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



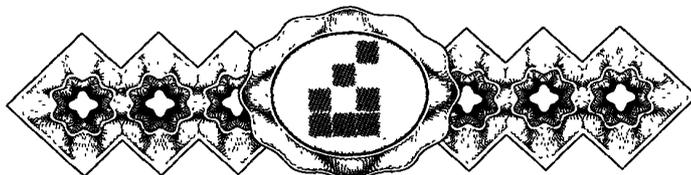
Nº 0110517

Registro Mercantil de Quito

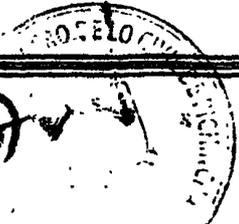
RAZON: Las fotocopias y compulsas certificadas que en treinta fojas que anteceden son iguales y copias a sus originales que fueron obtenidas del Juicio especial N° 2012-1299-JOHN AYALA, seguido por MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC.- Quito, 15 de abril de 2013.-
Lo certifico.-


AB. RAÚL VELÁZQUEZ NARANJO
SECRETARIO





Nº 0110516



3101/07

2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1299

Nº:

AÑO:

23

JUZGADO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

14416

JUICIO: NOTIFICACION

INICIADO EL: 25/SEP/2012

PAGADO
02 MAY 2013
REGISTRO MERCANTIL CANTON QUITO

RECIBIDO EL:

ACTOR: MARIA ROSA FARRA JERA Y OTRO

DEMANDADO: COMPAÑIA PERUBBO AGENCIA S.A

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: MARIANA VILLABOQUEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 239

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.



Nº 0110515

Registro Mercantil de Quito

CEDULA DE

IDENTIFICACION

Y VOTACION

DE LA

CIUDAD DE QUITO

EN LA

M. D. Rosalva...

REPÚBLICA DEL ECUADOR



0701734

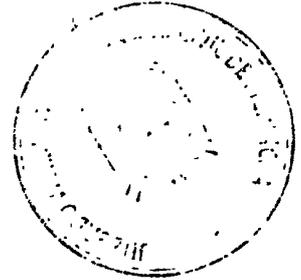
M. J. A. G. P. E. D. N. O.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
284-0038
NÚMERO
FABARA VERA MARIA ROSA
1700000864
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCÁZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

K. Rosalva...
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
CREDENCIAL PROFESIONAL

Dra. **MARIA ROSA
FABARA VERA**



MATRÍCULA
3554

M. Rosalva...



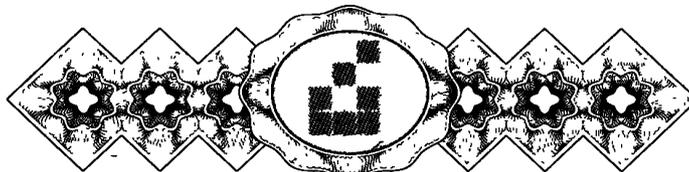
CADUCA DICIEMBRE 2008



El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

J. Rosalva...
Dr. Jorge Cavallos Jácome
Presidente

C. Rosalva...
Dr. Celso Ruiz Bodón
Secretario



Nº 0110514

IMP. IGM en

Registro Mercantil de Quito

2007

CIUDADANIA 170469276-8
 RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO
 /PERU/
 08 ABRIL 1967
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E43A314242
 CABADO MONICA ALEXANDRA ORTIZ DEL S
 SUPERIOR ABOGADO
 OSARDO RAMIREZ
 DIANA SYLVIA MESEC
 QUITO 05/08/2007
 05/08/2007
 1634400



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referencia: ...
 ...
 RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO
 PICHINCHA QUITO
 ...
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 1994
 2441902



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR CONSEJO DE LA JUDICATURA FORO DE ABOGADOS

DR. DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC

Matrícula No: 17-1993-38
 Cédula No: 1704692768
 Fecha de inscripción: 27/01/2011
 Matrícula anterior: 3786
 Tipo de sangre: A+

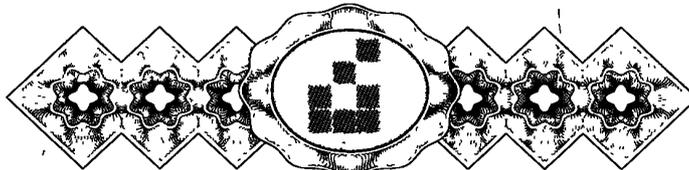
[Handwritten signature]

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
 PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
 El Consejo de la Judicatura reconoce el valor de este documento
 Públicas y Privadas, reconocer el valor de este documento
 los derechos que le confieren de acuerdo con
 Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo González Méndez
 Secretario General (E)

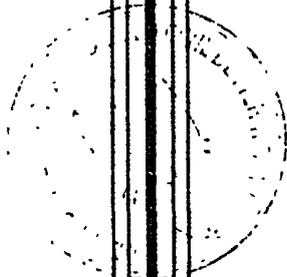


Nº 0110513

IMP 1001 00



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



NOVENA

COPIA

PODER GENERAL

DE

OTORGADO POR
GUSTAVO LAGO REY

A FAVOR DE
MARIA ROSA FABARA VERA Y DIEGO MARIO
RAMIREZ MESEC

EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 13 de SEPTIEMBRE del 20 2012

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2436-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com



Nº 0110512

Registro Mercantil de Quito

00027005

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGA:

GUSTAVO LAGO REY

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA

Y

DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIA

ESCRITURA No. 3728

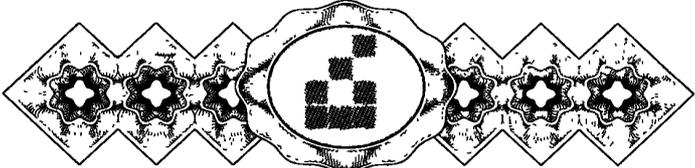
+ 171 + 2

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de septiembre del año dos mil siete; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único, y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., conforme se desprende del documento que se adjunta, una compañía legalmente



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature at the bottom.



Nº 0110511

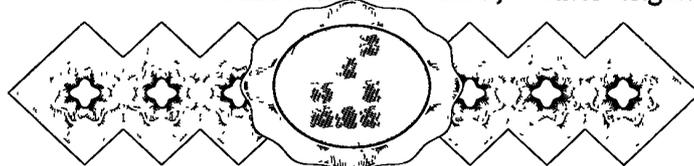
IMP 1000 00

# Registro Mercantil de Quito

constituida al amparo de las Leyes del Reino de España. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad española, domiciliado en Vigo, España, de paso por esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse; bien instruido por mi, el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada se adjunta a este instrumento, y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un poder general, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único, y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., conforme se desprende del documento que se adjunta, una compañía legalmente constituida al amparo de las Leyes de la República Española, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en Vigo, España, de paso por esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA- PODER GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento, el compareciente, nombra a la señora María Rosa Fabara Vera y al señor Diego Mario Ramirez Mesec, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente como "MANDATARIOS"; como Apoderados Generales, con poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la Compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., intervengan judicial y

los mandatarios remanencian al presente escritura. Hecho, a 25 de mayo del 2010.

27/12/2010



Nº 0152070

extrajudicial  
llegaren  
cancelar  
actos y  
negocios  
ecuatoria  
MANDA  
ante las  
especialm  
más pl  
de la Rep  
insuficien  
compañía  
Ecuador,  
presentar  
documen  
fur  
podrán  
jurídicas  
necesari  
Rosa F  
Colegio  
OTOR

IMP 10/10



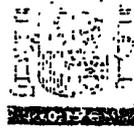


00027007

8B7791222



# Registro Mercantil de Quito



NÚMERO ENTRADA: 3647/2007

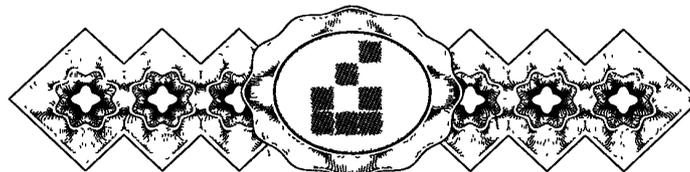
BERNARDO ALFAGEME, S.A."

Registradores de España



# CERTIFICACIÓN

[www.registradores.org](http://www.registradores.org)



Nº 0110509

# Registro Mercantil de Quito

BERNARDO  
1872  
**ALFAGEME**

3647

FAX 1 pág. , 24 julio de 2007

**A: REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA**

De: Pascual Romeo – Adjunto a Presidencia.

Señores:

Por medio del presente solicitamos emitan certificado de la Compañía BERNARDO ALFAGEME, S.A.. en el que figuren los siguientes datos:

- Fecha de constitución de la compañía.
- Confirmación de que la empresa está en vigor.
- Certificación de que D. Gustavo Lago Rey, DNI 76999075-C, es Administrador Único de la Sociedad.

Para cualquier información adicional que precisen, no duden en contactar con nosotros en el teléfono 986-213217.

Atentamente les saludamos,

Pascual Romeo Peití  
Adjunto a Presidencia.

DON J  
MERCA

CE  
estrictame:  
de los cual

PR  
cons da  
Madri., d  
posteriorm

SE  
DISOLVEI

MANUEL OFEI  
UNICO  
actualidad

despacho  
en Pontev

**MIAU**

*Exquisiteces*

**Eureka**

**ALFA**

Conservas de Pescados, Mariscos y Platos Preparados - Apertado 1976 - 3629 VISO (España) - Tl: 986 213 217 Fax: 986 209 159  
C.I.F. A.3600294 R.M. Pontevedra. F.23.1.49.1 P.I.F.02.130 www.alfageme.com y www:conservas.alfageme.com

0152062



IMP IGM 08  
Ley Hipotecaria:  
Reglamento Hip.  
Reglamento del Reg.  
registro de arrend.

# Registro Mercantil de Quito

## CERTIFICACION



**DON JOSE ENRIQUE MASIDE MIRANDA, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.**-----

**CERTIFICO:** Que en vista de la precedente instancia y ateniéndome estrictamente en lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que la Sociedad denominada "**BERNARDO ALFAGEME, S.A.**", constituida mediante escritura otorgada el 25 de marzo de 1.946, ante el notario de Madrid, don Rodrigo Molina Pérez, número 733 de su protocolo, y adaptada posteriormente a la Ley 19/1989 de 23 de Julio, consta inscrita en este Registro Mercantil bajo la Hoja número PO-5.363, al folio 144 del libro 1172 de Sociedades. —

**SEGUNDO:** Que dicha Sociedad continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER.**-----

**TERCERO:** Que dicha Sociedad tiene designado como **ADMINISTRADOR UNICO** a **DON GUSTAVO LAGO REY**, con D.N.I. 76999075C, cuyo cargo en la actualidad está **VIGENTE Y SIN REVOCAR.**-----

Y para que conste, y no existiendo asiento alguno pendiente de despacho, que con dicha sociedad se relacione, expido la presente, que sello y firmo, en Pontevedra, a treinta de julio de dos mil siete.



BASE: Declarada  Fiscal  Ley 22ª - Modific 1ª, D. AD 3ª, Ley 8/1989

**HNOS. 38166 € ARL. 21,23,24 I.M.T.A.**

**Nº 0110508**

# Registro Mercantil de Quito

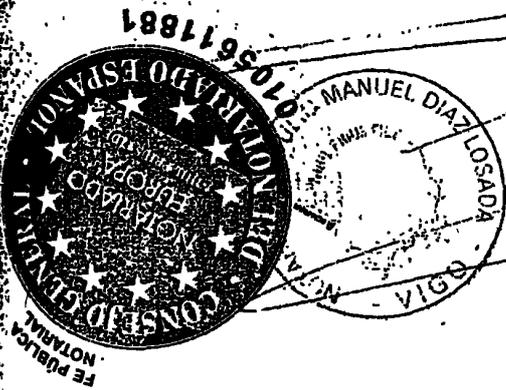


## TESTIMONIO

Yo, JULIO MANUEL DIAZ LOSADA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN VIGO, \_\_\_\_\_

DOY FE: Que el presente testimonio extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie 8B, números del 7791881 al 7791882, ambos inclusive, y éste que se reconoce, todos los cuales sello con el de mi notaría, COINCIDEN EXACTAMENTE con su original, que he tenido a la vista. \_\_\_\_\_

En Vigo, a ocho de Agosto de dos mil siete. -



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por... D. JULIO MANUEL DIAZ LOSADA  
Díaz Losada
3. Actuando en calidad de Notario de Vigo.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

### CERTIFICADO

5. En Vigo, a los 08 de AGO de 2007.
7. Por D. D. Julio Manuel Díaz Losada, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo Sr. Decano.  
Con el número 0013446.
9. Sello/timbre
10. Firma

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



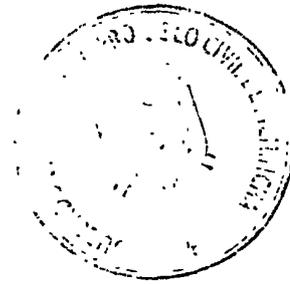
Nº 0110507







# Registro Mercantil de Quito



TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **NOVENA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **PODER GENERAL**. OTORGADA POR: **GUSTAVO LAGO REY**. A FAVOR DE: **MARIA ROSA FABARA VERA Y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC** Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, LA **SEÑORA GLADYS MARGARITA TINGANA CALUPIÑA** CON **CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 171825652-0**. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

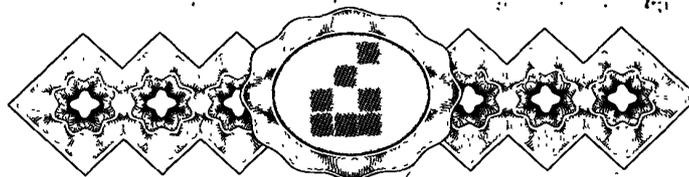


**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

**S.A.Y.C.**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



Nº 0110505

IMP 1001 04



**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

Nosotros, **MARÍA ROSA FABARA VERA** y **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de 45 y 44 años de edad, de profesión y ocupación Doctores en Jurisprudencia y Abogados de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, domiciliados en este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, ante usted muy respetuosamente comparecemos y manifestamos lo siguiente:

**I. DE LAS PARTES PROCESALES:**

**1.1. DE LA PARTE ACTORA:**

Los nombres y apellidos completos, estado civil, edad y profesión de los actores, son:

- 1.1.1. Señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de 45 años de edad, de profesión y ocupación Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, domiciliada en este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, y,
- 1.1.2. Señor Doctor **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 43 años de edad, de profesión y ocupación Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, domiciliado en este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito.

**1.2. DE LA PARTE DEMANDADA:**

En cuanto a la designación de los nombres completos del demandado, como lo indicamos en nuestra demanda, la presente causa, es de jurisdicción voluntaria, esto es, conforme la definición contemplada en el segundo inciso del artículo 3 del Código de Procedimiento Civil, aquella "que se ejerce en los asuntos que, por su naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelven sin contradicción."

En el presente caso, es irrefutable, que no se requiere de contradicción y por ende, de parte demandada, ya que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2067 y en el artículo 2071 del Código Civil, el mandato termina por renuncia del mandatario, renuncia que para surtir sus efectos, no requiere de aceptación del mandante, sino que basta su publicidad a fin de proteger los derechos de terceros que puedan resultar perjudicados con tal renuncia, razón por la cual, el propio artículo 2071 del Código Civil, extiende la responsabilidad del mandatario que renuncia, frente a terceros por un periodo razonable, posterior a su renuncia.

En tal virtud, en la presente causa, no hay parte demandada, pero como lo solicitamos en nuestro libelo inicial, deberá publicitarse al público en general y a los órganos de control, nuestra decisión de renunciar al mandato que se nos confirió.

Sin embargo, a fin de proteger derechos de terceros, se dispondrá que un extracto de esta demanda se publique en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, y se cuente en esta causa, con la señorita Superintendente de Compañías, Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán, señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, Doctor Rubén Enrique Aguirre López, y, señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

- 2.1. Mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, cuya copia certificada adjuntamos a



Nº 0110504



## FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS

nuestra demanda y que obra de autos, la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.** otorgó un poder general a favor de la señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA** y el señor Doctor **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC.**, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades y atribuciones, conforme se estipula en el citado poder.

- 2.2. Con Resolución No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre del 2007, el señor Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.**, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificó el poder conferido por el Administrador único y Representante Legal de la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.** a favor de la señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA** y el señor Doctor **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC.**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.
- 2.3. Posteriormente, el citado poder otorgado con escritura pública de 27 de septiembre del 2007, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de octubre del 2007, bajo el número 3101 del Registro Mercantil, Tomo 138.
- 2.4. Es el caso señor Juez, que es nuestra decisión libre y voluntaria renunciar en forma expresa al mandato y poder general a nosotros conferido por la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.** mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, calificado con Resolución del Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre del 2007, e, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre del 2007.
- 2.5. La Ley de Compañías en el primer inciso de su artículo 6 y en su artículo 419, en lo referente a las compañías extranjeras y sus apoderados en el Ecuador, establece que:

"Art. 6.- Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas..."

"Art. 419.- Las compañías extranjeras, cualquiera que sea su especie, que se establecieron en el Ecuador, deberán cumplir todos los requisitos enumerados en los artículos 33 y 415 de esta Ley, aún cuando no tengan por objeto el ejercicio del comercio.

La Superintendencia calificará, para sus efectos en el Ecuador, los poderes otorgados por las compañías, a los que se refiere el artículo 415 de esta Ley, y luego ordenará su inscripción y publicación."

- 2.6. En este orden de cosas, el artículo 120 del Código de Comercio dispone:

"Los factores deben estar investidos de un poder especial otorgado por el dueño del establecimiento cuya administración se les encomiende.

El poder será registrado y publicado en la forma prescrita en la Sección I del Título I del Libro Primero."

- 2.7. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2067 y en el artículo 2071 del Código Civil, el mandato termina por renuncia del mandatario:

"Art. 2067.- El mandato termina:... 4. Por la renuncia del mandatario..."

"Art. 2071.- La renuncia del mandatario no dará fin a sus obligaciones, sino después de transcurrido el tiempo razonable para que el mandante pueda proveer a los negocios encomendados."



Nº 0110503



## FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS

De otro modo, se hará responsable de los perjuicios que la renuncia cause al mandante, a menos que se halle en la imposibilidad de administrar, por enfermedad u otra causa, o sin grave perjuicio de sus intereses propios."

### III. DEMANDA:

Con los antecedentes anotados, y amparados en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2067 y en el artículo 2071 del Código Civil y en el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, Usted señor Juez, se sirva aprobar y ordenar que el Registrador Mercantil del Cantón Quito y la Superintendencia de Compañías inscriban en sus respectivos registros, la renuncia que los suscritos comparecientes, señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA** y el señor Doctor **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, en forma libre y voluntaria, y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones, realizamos al mandato y poder general a nosotros conferido por la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.**, mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, calificado con Resolución del Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre del 2007, e, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre del 2007.

Además se ordenará, que un extracto de nuestra renuncia se publicada en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

### IV. CUANTÍA:

La cuantía de la presente demanda por su naturaleza es indeterminada.

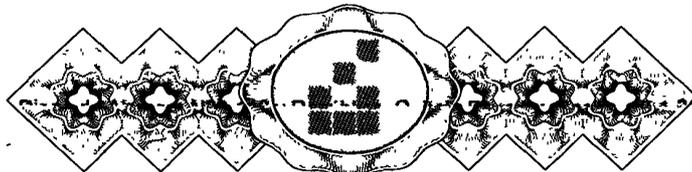
### V. CITACIONES:

Como expresamente lo manifestamos en el acápite II del presente libelo inicial, en cuanto a "La designación del lugar en que debe citarse al demandado ...", en el presente caso, no existe parte demandada, puesto que, se trata de un trámite de jurisdicción voluntaria, y por cuanto la renuncia de los mandatarios, no requiere de aprobación previa del mandante para surtir efectos jurídicos.

Sin embargo de lo cual, de Usted considerarlo necesario, se podrá contar en la presente causa, con la señorita Superintendente de Compañías, Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán, señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, Doctor Raúl Gaybor Secaira, y, señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

A quienes se los citará en sus Despachos ubicados, en las siguientes direcciones:

- 5.1. A la señorita Superintendente de Compañías, Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán, en su Despacho ubicado en la Superintendencia de Compañías situada en la calle Aguirre No. 418 y Pichincha (esquina), de este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito.
- 5.2. Al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, Doctor Rubén Enrique Aguirre López, en su Despacho ubicado en el Registro Mercantil del Cantón Quito, situado en la Avenida 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar De Villarroel, de este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito.
- 5.3. Al señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, en su Despacho ubicado en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, situado en la calle El Telégrafo E9-38 y Avenida de Los Shiris, de este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito.
- 5.4. Adicionalmente, para precautelar los derechos de terceros, se dispondrá que un extracto de nuestra renuncia se publique en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.



Nº 0110502



**VI. TRAMITE:**

El trámite que debe darse a la presente causa, es el especial previsto en el artículo 120 y siguientes del Código de Comercio.

**VII. NOTIFICACIONES:**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

**VIII. DESIGNACIÓN:**

Sin perjuicio de que en nuestra calidad de Doctores en Jurisprudencia y abogados de los Tribunales de la República intervengamos directamente en esta causa, designamos como nuestros abogados defensores a la señora Doctora Mariana Villagómez Álvarez y al señor Doctor Christian Fierro García, profesionales a quienes autorizamos para que con su sola firma, individual o conjuntamente, suscriban cuantos escritos y peticiones fueran necesarios en defensa de nuestros intereses en la presente causa.

Firmamos con nuestros abogados defensores.

Atentamente,

**Dra. María Rosa Fabara Vera**  
**Matrícula No. 3554 C. A. P.**

**Dra. Mariana Villagómez Álvarez**  
**Foro de Abogados No. 17-2009-130**

**Dr. Diego Ramírez Mesec**  
**Matrícula No. 3786 C. A. P.**

**Dr. Christian Fierro García**  
**Matrícula No. 5342 C. A. P.**  
**Foro de Abogados No. 17-1999-56**

# Registro Mercantil de Quito

## CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

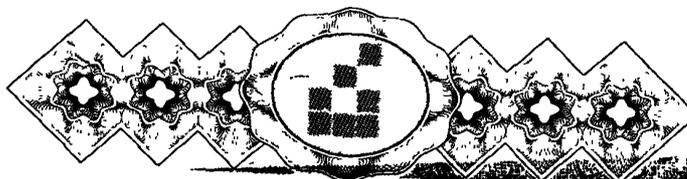
Ingresado por: GUERRAM

Recibida el día de hoy, martes veinte y cinco de septiembre del dos mil doce, a las quince horas y cincuenta y un minutos, el proceso ESPECIAL por ESPECIAL seguido por: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en contra de MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, en: 0 foja(s), adjunta DOS FOTOCOPIAS, UN PODER GENERAL DEMANDA ORIGINAL EN CUATRO FJS Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL y al número: 17323-2012-1299.

QUITO, Martes 25 de Septiembre del 2012.

  
DR. RUBÉN GUERRERO SUÁREZ  
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

  
AB. GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA  
SECRETARIO



Nº 0110641

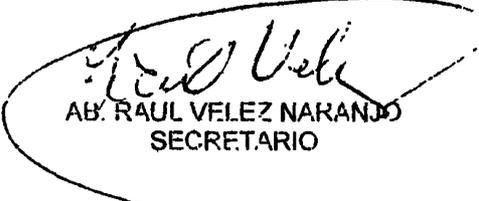
IMP. NCM. 00

# Registro Mercantil de Quito

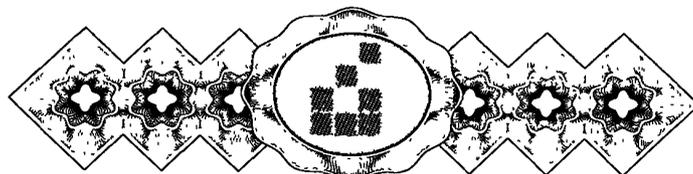
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito. lunes 22 de octubre del 2012. las 14h23. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. Previo a calificar, el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 7 del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-.

DRA RITA ORDOÑEZ PIZARRO  
JUEZA

En Quito. lunes veinte y dos de octubre del dos mil doce. a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos. mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO. AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL. MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

AYALAJ



Nº 0029500

IMP 10M 00



**SEÑORA JUEZA VIGÉSIMA TERCERA DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

Nosotros, **MARÍA ROSA FABARA VERA** y **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión y ocupación Doctores en Jurisprudencia y Abogados de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, domiciliados en este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, por nuestros propios y personales derechos, dentro del Juicio Especial de Jurisdicción voluntaria No. 1299-2012-CO, que se tramita en su Judicatura, ante Usted muy respetuosamente comparecemos y manifestamos lo siguiente:

**I. PROVIDENCIA:**

Señora Jueza, en atención a su providencia de 22 de octubre del 2012, las 14h23, mediante la cual dispone que, en el término de tres días completemos la demanda materia de la presente causa, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, a continuación completamos nuestra demanda en los siguientes términos:

**1.1 Numeral 7 del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.- "La demanda debe ser clara y contendrá : 7. La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor ..."**

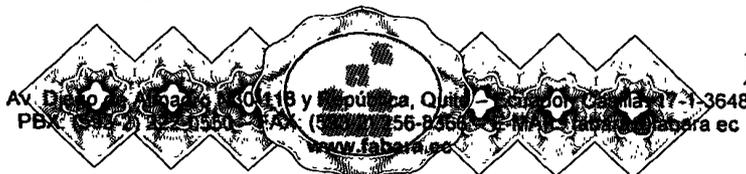
**1.1.1** Como expresamente lo manifestamos en nuestro libelo inicial, en el presente caso no existe parte demandada, puesto que se trata de un trámite de jurisdicción voluntaria, y por cuanto la renuncia de los mandatarios, no requiere de aprobación previa del mandante para surtir efectos jurídicos.

**1.1.2** Sin embargo, de Usted considerarlo necesario, precisamos que a la compañía **BERNARDO ALFAGEME S.A.** se la notificará en su domicilio legal en el Ecuador, ubicado en la Avenida Diego de Almagro N30-134 y Avenida República, de este Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, cantón Quito, Provincia Pichincha.

Una vez que he dado cumplimiento a su providencia de 22 de octubre del 2012, las 14h23, sírvase calificar nuestra demanda.

**III. NOTIFICACIONES**

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico [judicial@fabara.ec](mailto:judicial@fabara.ec).



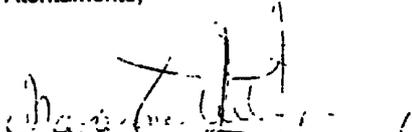
**Nº 0029499**



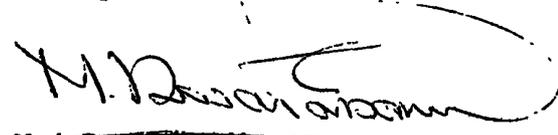
FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS

Firmamos con una de nuestras abogadas defensoras.

Atentamente,

  
Dra. Mariana Villagómez Álvarez  
Foro de Abogados No. 17-2009-130

  
Dr. Diego Ramírez Mesec  
Matrícula No. 3786 C.A.P.

  
Dra. María Rosa Fabara Vera  
Matrícula No. 3554 C. A. P.

No. 17323-2012-1299

Presentado en Quito el día de hoy jueves veinte y cinco de octubre del dos mil doce, a las catorce horas y cuatro minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

GUERREROL id: 2979264

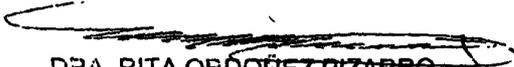


Nº 0029498

IMP 10M 00

# Registro Mercantil de Quito

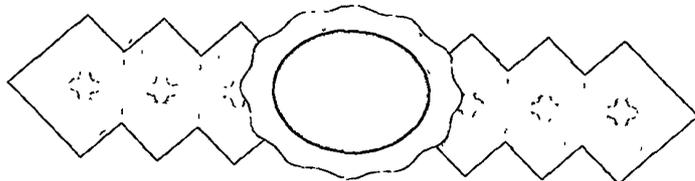
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 5 de noviembre del 2012, las 14h09. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez, legalmente posesionado.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Especial.- En consecuencia, con el escrito de demanda, esta providencia y documentos que anteceden a la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., en el lugar que se indica para el efecto.- Cumplida esta diligencia devuélvase al peticionario dejando copias a su costa.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero, domicilio judicial designados, y la autorización conferida. -NOTIFIQUESE.-

  
DRA. RITA ORDOÑEZ PIZARRO  
JUEZA

En Quito, lunes cinco de noviembre del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

  
AB. RAÚL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

AYALAJ

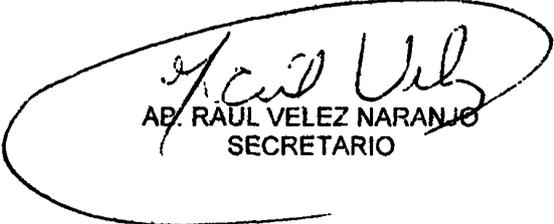


# Registro Mercantil de Quito

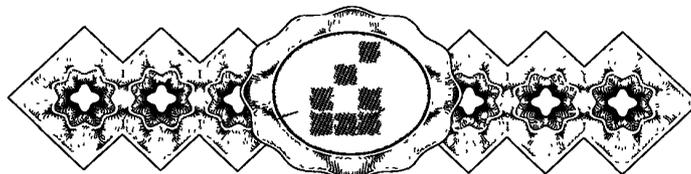
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 8 de noviembre del 2012, las 12h04. De conformidad con el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se amplía el auto de calificación en el sentido que sigue: Cítese a la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., en el lugar que se indica para el efecto.- Lo demás queda como esta.- Notifíquese.-

  
DRA. RITA ORDÓÑEZ PIZARRO  
JUEZA

En Quito, jueves ocho de noviembre del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

  
AB. RAÚL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

AYALAJ



Nº 0029496

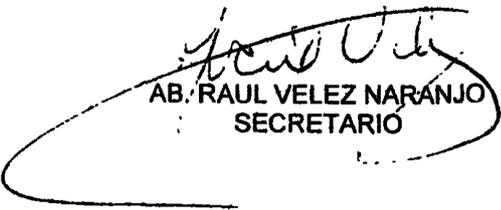
MP 10M 00

# Registro Mercantil de Quito

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 30 de noviembre del 2012. las 11h34. Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia, de conformidad con el Art. 120 Y 137 del Código de Comercio.- Notifíquese.-

DRA. RITA ORDOÑEZ PIZARRO  
JUEZA

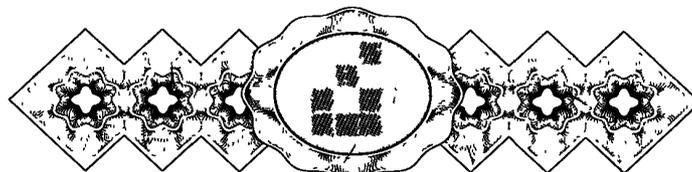
En Quito, viernes treinta de noviembre del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

AYALAJ

*Quito, 30 de noviembre del 2012, a las 11:34  
Notifiqué el decreto auto de calificación y esta providencia  
a las casillas 239*

*Hecho en...*



Nº 0029495

IMP 1000 es

Handwritten signature or initials in the top right corner.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

Causa No: 17323-2012-1299

**CITACIÓN POR BOLETA: 1**

En Quito, viernes veinte y tres de noviembre del dos mil doce, a las quince horas y cinco minutos, CITÉ POR BOLETA a ALFAGEME. S.A., en el lugar señalado, esto es en: AV. DIEGO DE ALMAGRO N 30-134 Y AV. REPUBLICA cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser EMPLEADA. ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

.....  
LIC. RODRIGO RUEDA JARRIN



**CITACIÓN POR BOLETA: 2**

En Quito, lunes veinte y seis de noviembre del dos mil doce, a las trece horas y treinta y cuatro minutos, CITÉ POR BOLETA a ALFAGEME. S.A., en el lugar señalado, esto es en: AV. DIEGO DE ALMAGRO N 30-134 Y AV. REPUBLICA cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser EMPLEADA. ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

.....  
LIC. RODRIGO RUEDA JARRIN



**CITACIÓN POR BOLETA: 3**

En Quito, miércoles veinte y ocho de noviembre del dos mil doce, a las once horas y treinta y seis minutos, CITÉ POR BOLETA a ALFAGEME. S.A., en el lugar señalado, esto es en: AV. DIEGO DE ALMAGRO N 30-134 Y AV. REPUBLICA cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser EMPLEADA. ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

.....  
LIC. RODRIGO RUEDA JARRIN



BUENOS DÍAS!

LO QUE NECESITAS SABER

# La Hora

VIERNES 1.º DE DICIEMBRE DE 2012

Quito, Ecuador

50c IVA

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En virtud de lo que se dispuso en el artículo 207 del Código de Comercio y en el artículo 137 del Código de Comercio.

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio.

Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

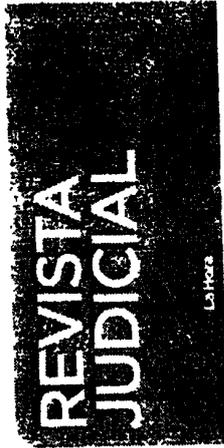
AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO

noviembre del 2012, las 12h04. De conformidad con el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil se amplía el auto de calificación en el sentido que sigue. Cítese a la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., en el lugar que se indica para el efecto. Lo demás queda como esta. Notifíquese.

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 30 de noviembre del 2012, las 11h34. Se dispone que los accionantes publiquen por la prensa un extracto de la renuncia del mandante, auto de calificación y esta providencia de conformidad con el Art. 120 y 137 del Código de Comercio. Notifíquese.

Lo que notifico para fines de ley.

AB PAUL VELEZ NARANJO SECRETARIO  
+3y un sello  
+R/69455/cc



Presidente Nacional  
FRANCISCO VIVANCO RIORÍO

Director  
NICOLÁS KINGMAN RIORÍO

Directora Adjunta  
JUANA LÓPEZ SARMIENTO

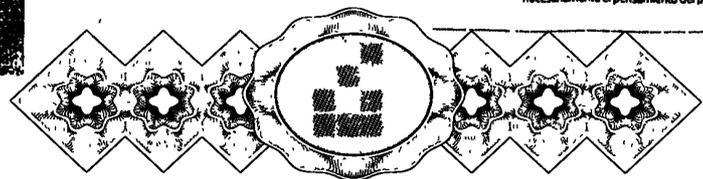
Subdirector  
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELO

Editorial Minotaur  
Planta: Av. Galo Plaza Lasso N62-08 y Nazareth  
PBX: 247-5724  
Publicidad: 222-2406 / 250-3266  
Fax: 247-6085  
Suscripciones: 2479-976  
Casilla: 1717243 CCI  
e-mail: quito@lahora.com.ec

Año: XXX No. 10180

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.



Nº 0029493

IMP 10M



Juicio Especial No. 2012-1299-JA

**SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

Nosotros, **MARÍA ROSA FABARA VERA** y **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, por nuestros propios y personales derechos, dentro del juicio especial de jurisdicción voluntaria No. 338-2011-AL, que se tramita en su Judicatura, ante usted muy respetuosamente comparecemos y manifestamos lo siguiente:

I

Señor Juez, a fin de que se agregue en autos, adjunto en original el ejemplar del Diario La Hora, correspondiente al día viernes 14 de diciembre del 2012, en cuya página C10 se publicó el extracto de notificación ordenado en la presente causa.

II

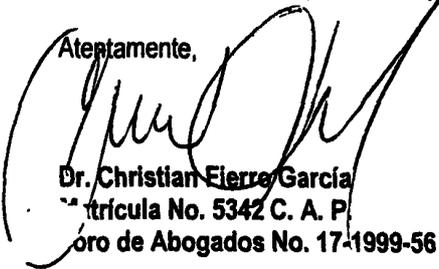
Señor Juez, toda vez que, obra de autos que se ha dado cumplimiento con la citación con la demanda materia de la presente causa, a la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.**, conforme lo solicitamos en nuestro libelo inicial, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2067 y en el artículo 2071 del Código Civil y en el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase aprobar y ordenar que el Registrador Mercantil del Cantón Quito y la Superintendencia de Compañías inscriban en sus respectivos registros, la renuncia que los suscritos comparecientes, señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA** y el señor Doctor **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, en forma libre y voluntaria, y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones, realizamos al mandato y poder general a nosotros conferido por la compañía **BERNARDO ALFAGEME S. A.**, mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, calificado con Resolución del Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre del 2007, e, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre del 2007. Adicionalmente, se dignará ordenar, que un extracto de nuestra renuncia se publique en uno de los medios de prensa escrita de circulación en esta circunscripción territorial.

III

Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico [judicial@fabara.ec](mailto:judicial@fabara.ec).

Debidamente facultado por los comparecientes, como su abogado defensor, firmamos la presente.

Ateptamente,

  
Dr. Christian Fierro García  
Matrícula No. 5342 C. A. P.  
Colegio de Abogados No. 17-1999-56



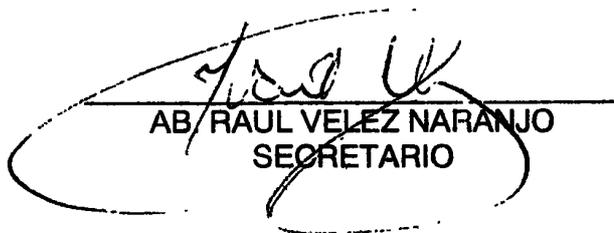
No. 0029492

# Registro Mercantil de Quito

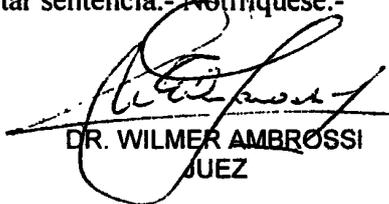
No. 17323-2012-1299

Presentado en Quito el día de hoy miércoles seis de febrero del dos mil trece, a las diez horas y veinte y seis minutos. Adjunta: RECORTE DEL DIARIO LA HORA DE QUITO. Certifico.

UVIDIAF id: 3155168

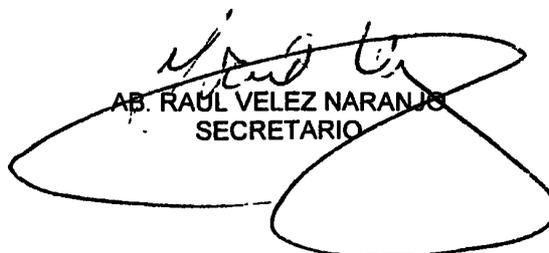
  
AB/ RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

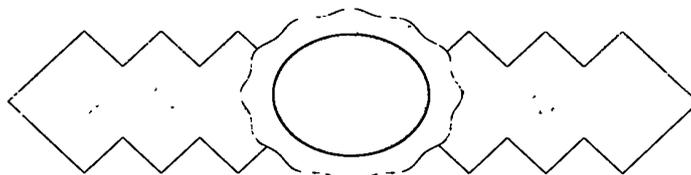
**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, jueves 7 de febrero del 2013, las 11h08. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado, según acción de personal No. 196-DP-DPP de 28 de enero 2013. El escrito y publicación que antecede agréguese al proceso.- Tómese en cuenta el contenido del mismo para los fines consiguientes.- Dado el estado procesal de la causa, se dispone que pasen los autos para dictar sentencia.- Notifíquese.-

  
DR. WILMER AMBROSSI  
JUEZ

En Quito, jueves siete de febrero del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

AYALAJ

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO



# Registro Mercantil de Quito

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes,

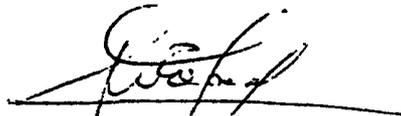
22 de febrero del 2013, las 14h22. VISTOS: MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: Conforme aparece de la documentación adjunta, se desprende que son legítimos MANDATARIOS, así como Apoderados Generales del señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A. Manifiestan que la presente demanda es de jurisdicción voluntaria, no existe parte demandada, sin embargo a fs. 16 de los autos aparece la insinuación de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., para que de ser necesario se les notifique con la presente demanda.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, y cuya copia certificada de la escritura se acompaña a la presente demanda, se desprende que la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., por medio de su representante legal, a otorgado Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que los MANDATARIOS, represente tanto judicial como extrajudicialmente a la antes mencionada compañía. Que mediante Resolución No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre de 2007, la Superintendencia de Compañías, califica de suficiente la documentación otorgada en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, así como también califica el poder conferido por el Administrador Único y Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a favor de sus Mandatarios doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, respectivamente. Posteriormente el Poder otorgada a favor de los Mandatarios a sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 24 de octubre de 2007. Manifiestan su deseo libre y voluntario de renunciar en forma expresa a dicho mandato y poder general. Con los antecedentes expuestos y con fundamento en lo establecido en los Arts. 6, inciso primero y 419 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2067 numeral 4; 2071 del Código Civil; y, 120 del Código de Comercio, solicitan se apruebe y ordene al señor Registrador Mercantil de Quito y Superintendente de Compañías inscriban en sus respectivos Registros, la renuncia de los suscritos Mandatarios.- Solicitan el extracto correspondiente para poner en conocimiento del público en general, la presente demanda.- Fijan la cuantía.- Solicitan se cite en el lugar señalado para el efecto.- Señalan el tramite a darse dentro de la presente causa.- Señalan casillero judicial para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado patrocinador.- Concluida la sustanciación, para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- Con las escrituras públicas anexadas a la demanda, se tiene conocimiento que los señores doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se encuentran ejerciendo el Mandato para el que fueron designados por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., cuyas características y más especificaciones se encuentran enunciadas en la mencionada escritura pública.- TERCERO.- Se publicado el extracto correspondiente, mismo que consta a fs. 22 de los autos. Se ha justificado la necesidad y conveniencia de que se proceda a dar por terminado el MANDATO otorgado a los doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A.- Por las consideraciones antes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBNERANO ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, al tenor de lo establecido en los Arts. 2067, numeral 4° y 2071 del Código Civil, en concordancia con el Art. 120 del Código de Comercio, se acepta la renuncia expresa a su mandato de los señores doctores MARIA

Nº 0029491

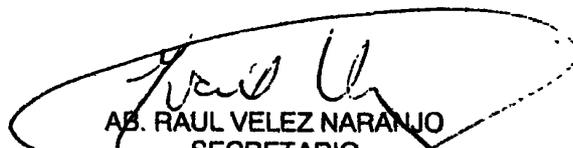


# Registro Mercantil de Quito

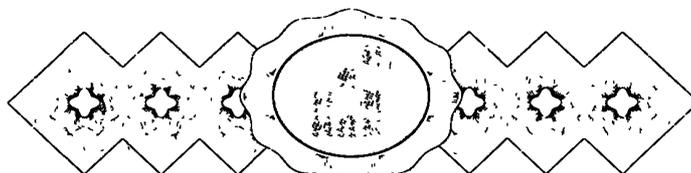
ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por lo que se dispone la publicación de esta sentencia en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confiárase el extracto para su publicación y las copias certificadas suficientes para que se inscriban en los registros y libros correspondientes de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito.- NOTIFIQUESE.-

  
DR. WILMER AMBROSSI  
JUEZ

En Quito, viernes veinte y dos de febrero del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

AMBROSSIE



Nº 0152092

IMP 10M 00



FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS

Juicio Especial No. 2012-1299-JA

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Nosotros, **MARÍA ROSA FABARA VERA** y **DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC**, por nuestros propios y personales derechos, dentro del juicio especial de jurisdicción voluntaria No. 338-2011-AL, que se tramita en su Judicatura, ante usted muy respetuosamente comparecemos y manifestamos lo siguiente:

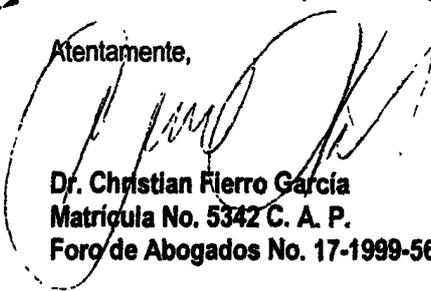
Señor Juez, en su sentencia dictada el día 22 de febrero del 2013, a las 14H22, por un error involuntario de digitación, tanto en la parte considerativa – considerando tercero –, como en la resolutive de dicho fallo, se ha escrito el nombre de la actora como "**MARÍA ROSA FABARA VER**", cuando lo correcto es: "**MARÍA ROSA FABARA VERA**", razón por la cual, solicito a Usted se digne reformar la citada sentencia, corrigiendo dicho error involuntariamente deslindado.

II

Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico [judicial@fabara.ec](mailto:judicial@fabara.ec).

Debidamente facultado por los comparecientes, como su abogado defensor, firmamos la presente.

Atentamente,

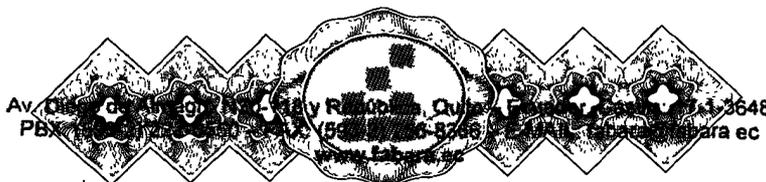
  
Dr. Christian Fierro García  
Matrícula No. 5342 C. A. P.  
Foro de Abogados No. 17-1999-56

No. 17323-2012-1299

Presentado en Quito el día de hoy sábado veinte y tres de febrero del dos mil trece, a las dieciseis horas y cinco minutos, sin anexos. Certifico.

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

MARIND id: 3185652



Nº 0029489

IMP 10M 00



25  
Vente  
com...

FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS

Juicio Especial No. 2012-1299-JA

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Nosotros, MARÍA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por nuestros propios y personales derechos, dentro del juicio especial de jurisdicción voluntaria No. 338-2011-AL, que se tramita en su Judicatura, ante usted muy respetuosamente comparecemos y manifestamos lo siguiente:

I

Señor Juez, en su sentencia dictada el día 22 de febrero del 2013, a las 14H22, por un error involuntario de digitación, tanto en la parte considerativa – considerando tercero -, como en la resolutive de dicho fallo, se ha escrito el nombre de la actora como "MARÍA ROSA FABARA VER", cuando lo correcto es: "MARÍA ROSA FABARA VERA", razón por la cual, solicito a Usted se digne reformar la citada sentencia, corrigiendo dicho error involuntariamente deslindado.

II

Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico [judicial@fabara.ec](mailto:judicial@fabara.ec).

Debidamente facultado por los comparecientes, como su abogado defensor, firmamos la presente.

Atentamente,

Dr. Christian Fierro García  
Matrícula No. 5342 C. A. P.  
Foro de Abogados No. 17-1999-56

No. 17323-2012-1299

Presentado en Quito el día de hoy sábado veinte y tres de febrero del dos mil trece, a las dieciseis horas y cinco minutos, sin anexos. Certifico.

  
AB RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

MARIND id: 3185652

No 0029490



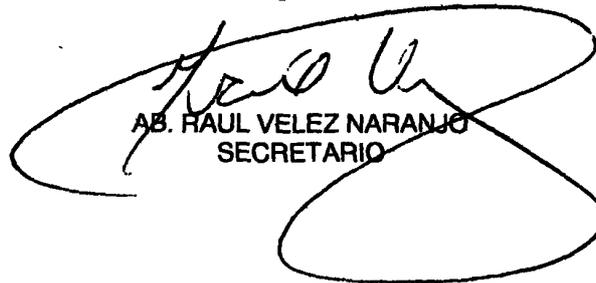
27  
2013

# Registro Mercantil de Quito

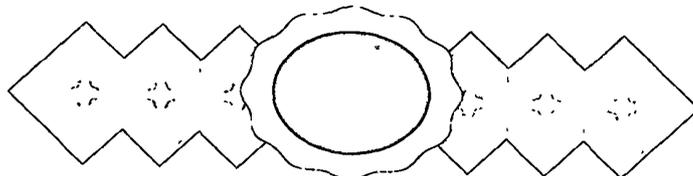
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 26 de febrero del 2013, las 16h14. VISTOS: El escrito que antecede agréguese al proceso.- En lo principal, por no corresponder al numero del juicio, se niega la petición, formulada. De la revisión del proceso se desprende que por un lapsus calami se ha hecho constar los siguientes nombres y apellidos "...los doctores MARIA ROSA FABARA VER..." cuando lo correcto es haberse dicho "...los doctores MARIA ROSA FABARA VERA...". de conformidad a lo establecido en el artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, de oficio se rectifica y se amplia, en lo demás las partes estén al auto inmediato anterior.- Notifíquese.-

  
DR. WILMER AMBROSSI  
JUEZ

En Quito, martes veinte y seis de febrero del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FABARA VERA MARIA ROSA, RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO en la casilla No. 239. No se notifica a ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE REGISTRADOR MERCANTIL, MANSUR VILLAGRAN SUAD RAQUEL SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS por no haber señalado casilla. Certifico:

  
AB. RAUL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO

AMBROSSIE



370

# - Registro Mercantil de Quito

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

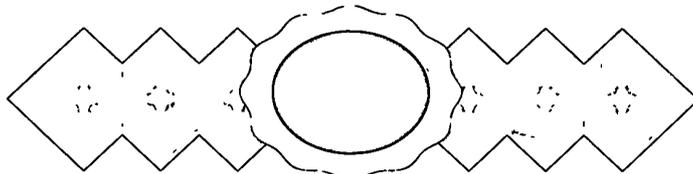
Oficio No. 402-010-JVTCP-COO  
Quito, 8 de marzo de 2013.

Señor  
REGISTRO MERCANTIL DE QUITO  
Presente.-

Dentro del juicio dentro del Juicio Notificación No.2012-1299-JA, que sigue MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se ha DISPUESTO lo que a continuación se transcribe:

## PROVIDENCIA.-

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 21 de febrero del 2011, las 17h16.- VISTOS: MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: Conforme aparece de la documentación adjunta, se desprende que son legítimos MANDATARIOS, así como Apoderados Generales del señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A. Manifiestan que la presente demanda es de jurisdicción voluntaria, no existe parte demandada, sin embargo a fs. 16 de los autos aparece la insinuación de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., para que de ser necesario se les notifique con la presente demanda.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, y cuya copia certificada de la escritura se acompaña a la presente demanda, se desprende que la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., por medio de su representante legal, a otorgado Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que los MANDATARIOS, represente tanto judicial como extrajudicialmente a la antes mencionada compañía. Que mediante Resolución No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre de 2007, la Superintendencia de Compañías, califica de suficiente la documentación otorgada en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, así como también califica el poder conferido por el Administrador Único y Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a favor de sus Mandatarios doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, respectivamente. Posteriormente el Poder otorgada a favor de los Mandatarios a sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 24 de octubre de 2007. Manifiestan su uso libre y voluntario de renunciar en forma expresa a dicho mandato y poder general. En los antecedentes expuestos y con fundamento en lo establecido en los Arts. 6, 418, 419 y 419 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 120 numeral 4: 2071 del Código Civil; y, 120 del Código de Comercio, solicitan se declare y ordene al señor Registrador Mercantil de Quito y Superintendente de Compañías inscriban en sus respectivos Registros, la renuncia de los suscritos



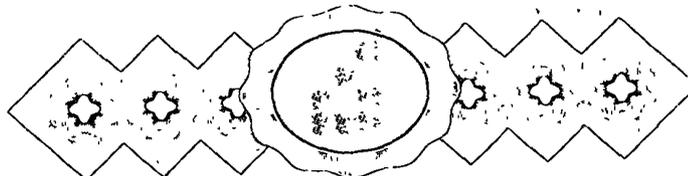
# Registro Mercantil de Quito

Mandatarios.- Solicitan el extracto correspondiente para poner en conocimiento del público en general, la presente demanda - Fijan la cuantía.- Solicitan se cite en el lugar señalado para el efecto.- Señalan el trámite a darse dentro de la presente causa.- Señalan casillero judicial para sus notificaciones así como la autorización dada a su abogado patrocinador.- Concluida la sustanciación para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- Con las escrituras públicas anexas a la demanda, se tiene conocimiento que los señores doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se encuentran ejerciendo el Mandato para el que fueron designados por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., cuyas características y más especificaciones se encuentran enunciadas en la mencionada escritura pública.- TERCERO.- Se publicado el extracto correspondiente, mismo que consta a fs. 22 de los autos. Se ha justificado la necesidad y conveniencia de que se proceda a dar por terminado el MANDATO entregado a los doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A.- Por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBNERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, al tenor de lo establecido en los Arts. 2067, numeral 4º y 2071 del Código Civil, en concordancia con el Art. 120 del Código de Comercio, se acepta la demanda y se aprueba la renuncia expresa a su mandato de los señores doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por lo que se dispone la publicación de esta sentencia en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confírase el extracto para su publicación y las copias certificadas suficientes para que se inscriban en los registros y libros correspondientes de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito.- NOTIFIQUESE.- f) DR. WILMER AMBROSSI, JUEZ (E).

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
ABC, RAEL VELIZ NARANJO  
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Nº 0152089

IMP IGM es

# Registro Mercantil de Quito

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.



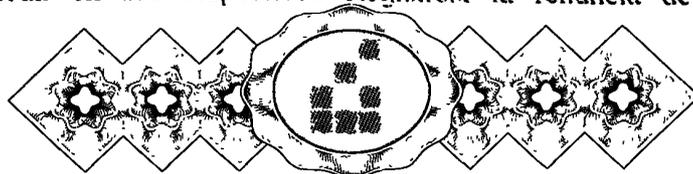
Oficio No. 402-010-JVTCP-COO  
Quito. 8 de marzo de 2013.

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

Dentro del juicio dentro del Juicio Notificación No.2012-1299-JA, que sigue MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC. se ha DISPUESTO lo que a continuación se transcribe:

## PROVIDENCIA.-

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito. lunes 21 de febrero del 2011, las 17h16.- VISTOS: MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC. consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: Conforme aparece de la documentación adjunta, se desprende que son legítimos MANDATARIOS, así como Apoderados Generales del señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A. Manifiestan que la presente demanda es de jurisdicción voluntaria, no existe parte demandada, sin embargo a fs. 16 de los autos aparece la insinuación de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., para que de ser necesario se les notifique con la presente demanda.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, y cuya copia certificada de la escritura se acompaña a la presente demanda, se desprende que la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., por medio de su representante legal, a otorgado Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que los MANDATARIOS, represente tanto judicial como extrajudicialmente a la antes mencionada compañía. Que mediante Resolución No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre de 2007, la Superintendencia de Compañías, califica de suficiente la documentación otorgada en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, así como también califica el poder conferido por el Administrador Único y Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a favor de sus Mandatarios doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, respectivamente. Posteriormente el Poder otorgada a favor de los Mandatarios a sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 24 de octubre de 2007. Manifiestan su deseo libre y voluntario de renunciar en forma expresa a dicho mandato y poder general, en los antecedentes expuestos y con fundamento en lo establecido en los Arts. 6, 418 y 419 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 numeral 4: 2071 del Código Civil y 120 del Código de Comercio, solicitan se declare y ordene al señor Registrador Mercantil de Quito y Superintendente de Compañías inscriban en sus respectivos Registros, la renuncia de los suscritos



Nº 0029486

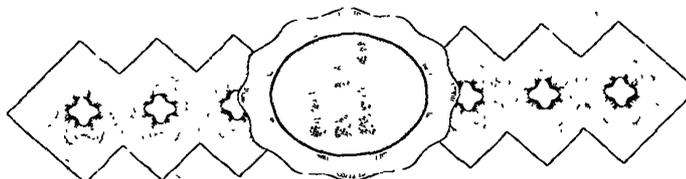
# Registro Mercantil de Quito

Mandatarios.- Solicitan el extracto correspondiente para poner en conocimiento del público en general, la presente demanda - Fijan la cuantía.- Solicitan se cite en el lugar señalado para el efecto.- Señalan el trámite a darse dentro de la presente causa.- Señalan casillero judicial para sus notificaciones así como la autorización dada a su abogado patrocinador.- Concluida la sustanciación, para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- Con las escrituras públicas anexas a la demanda, se tiene conocimiento que los señores doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se encuentran ejerciendo el Mandato para el que fueron designados por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., cuyas características y más especificaciones se encuentran enuncias en la mencionada escritura pública.- TERCERO.- Se publicado el extracto correspondiente, mismo que consta a fs. 22 de los autos. Se ha justificado la necesidad y conveniencia de que se proceda a dar por terminado el MANDATO entregado a los doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A.- Por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBNERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, al tenor de lo establecido en los Arts. 2067, numeral 4º y 2071 del Código Civil, en concordancia con el Art. 120 del Código de Comercio, se acepta la demanda y se aprueba la renuncia expresa a su mandato de los señores doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por lo que se dispone la publicación de esta sentencia en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confíerese el extracto para su publicación y las copias certificadas suficientes para que se inscriban en los registros y libros correspondientes de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito.- NOTIFIQUESE.- f) DR. WILMER AMBROSSI, JUEZ (E).

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
ABC RAEL VELEZ NARANJO  
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Nº 0152088

IMP 10M 00

# Registro Mercantil de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

30  
trámite.

Se pone en conocimiento del público en general que se da por terminado el MANDATO entregado a los doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A.

## EXTRACTO

Actores: MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC

Cuantía: Indeterminada

Juicio Especial de Notificación No. 1299-2012-J.A.

## PROVIDENCIA

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito viernes 22 de febrero del 2013, las 14h22.- **VISTOS:** MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: Conforme aparece de la documentación adjunta, se desprende que son legítimos MANDATARIOS, así como Apoderados Generales del señor GUSTAVO LAGO REY, en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A. Manifiestan que la presente demanda es de jurisdicción voluntaria, no existe parte demandada, sin embargo a fs. 16 de los autos aparece la insinuación de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., para que de ser necesario se les notifique con la presente demanda.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de septiembre del 2007, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, y cuya copia certificada de la escritura se acompaña a la presente demanda, se desprende que la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., por medio de su representante legal, a otorgado Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que los MANDATARIOS, represente tanto judicial como extrajudicialmente a la antes mencionada compañía. Que mediante Resolución No. 07.Q.IJ 4126 de 15 de octubre de 2007, la Superintendencia de Compañías, califica de suficiente la documentación otorgada en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, así como también califica el poder conferido por el Administrador Único y Representante Legal de la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., a favor de sus Mandatarios doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, respectivamente. Posteriormente el Poder otorgada a favor de los Mandatarios a sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 24 de octubre de 2007. Manifiestan su deseo libre y voluntario de renunciar en forma expresa a dicho mandato y poder general. Con los antecedentes expuestos y con fundamento en lo establecido en los Arts. 6, inciso primero y 419 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2067 numeral 4; 2071 del Código Civil; y, 120 del Código de Comercio, solicitan se apruebe y ordene al señor Registrador Mercantil de Quito y Superintendente de Compañías inscriban en sus respectivos Registros, la renuncia de los suscritos Mandatarios.- Solicitan el extracto correspondiente para poner en conocimiento del público en general, la presente demanda.- Fijan la cuantía.- Solicitan se cite en el lugar señalado para el efecto.- Señalan el trámite a darse dentro de la presente causa.- Señalan casillero judicial para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado patrocinador.- Concluida la sustanciación, para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las



Nº 0029185

IMP 10/01/00

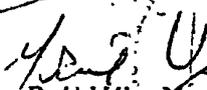
# Registro Mercantil de Quito

solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- Con las escrituras públicas anexadas a la demanda, se tiene conocimiento que los señores doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, se encuentran ejerciendo el Mandato para el que fueron designados por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A., cuyas características y más especificaciones se encuentran enunciadas en la mencionada escritura pública.- TERCERO.- Se publicado el extracto correspondiente, mismo que consta a fs. 22 de los autos. Se ha justificado la necesidad y conveniencia de que se proceda a dar por terminado el MANDATO entregado a los doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por la compañía BERNARDO ALFAGEME S.A.- Por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBNERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, al tenor de lo establecido en los Arts. 2067, numeral 4º y 2071 del Código Civil, en concordancia con el Art. 120 del Código de Comercio, se acepta la demanda y se aprueba la renuncia expresa a su mandato de los señores doctores MARIA ROSA FABARA VER y DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC, por lo que se dispone la publicación de esta sentencia en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confírase el extracto para su publicación y las copias certificadas suficientes para que se inscriban en los registros y libros correspondientes de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito.- NOTIFIQUESE.- f) DR. WILMER AMBROSSI, JUEZ (E).

## OTRA PROVIDENCIA

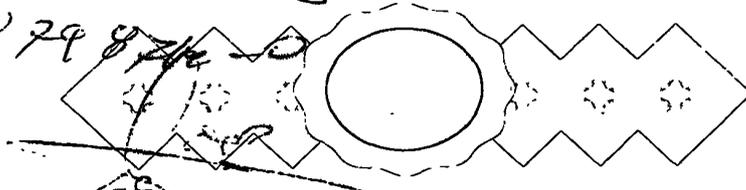
**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito martes 26 de febrero del 2013, las 16h14 VISTOS: El escrito que antecede agréguese al proceso.- En lo principal, por no corresponder al número del juicio, se niega la petición formulada. De la revisión del proceso se desprende que por un lapsus calami se ha hecho constar los siguientes nombres y apellidos "...los doctores MARIA ROSA FABARA VER ..." cuando lo correcto es haberse dicho "...los doctores MARIA ROSA FABARA VERA ...", de conformidad a lo establecido en el artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, de oficio se rectifica y se amplia, en lo demás las partes estén al auto inmediato anterior.- Notifíquese. - f) DR. WILMER AMBROSSI, JUEZ (E).

Lo que comunico para los fines de ley.

  
Abg. Raúl Vélez Naranjo  
EL SECRETARIO

*Recibo de oficio y su extracto, Quito el 26 de febrero de 2013 -  
Tribunal Pichincha Píez.*

000079874



Nº 132081

IMP 10M 00

TRÁMITE NÚMERO: 14416

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RENUNCIA DE PODER**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 14879                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/05/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1618                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                      | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1706000864     | FABARA VERA<br>MARIA ROSA    | Quito               | APODERADO                | Casado       |
| 1704698768     | RAMIREZ MESEC<br>DIEGO MARIO | Quito               | APODERADO                | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                        |
|---------------------------------|------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | RENUNCIA DE PODER      |
| FECHA ESCRITURA:                | NO APLICA              |
| NOTARÍA:                        | NO APLICA              |
| NOMBRE DEL NOTARIO:             | NO APLICA              |
| CANTÓN:                         | NO APLICA              |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | BERNARDO ALFAGEME S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                  |

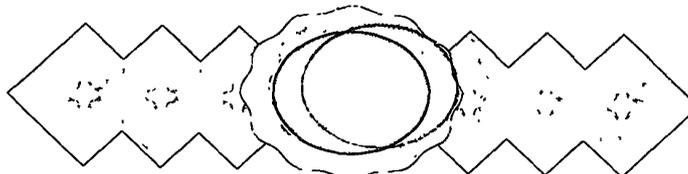
**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RENUNCIA DE PODER ANTE EL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2013.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3101 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE OCTUBRE DEL 2007.- |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

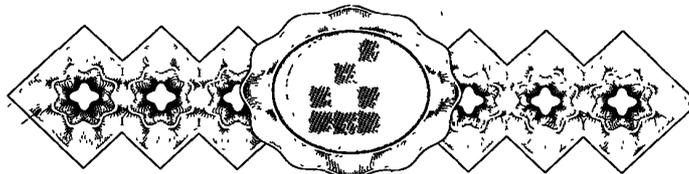


# Registro Mercantil de Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



# Registro Mercantil de Quito

Número de Recibo

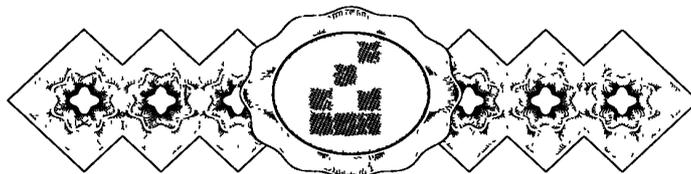
**TRAMITE 16140**

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de cincuenta fojas debidamente foliadas y rubricadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a trece de Mayo del dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



RA/mm.-  
Resp.....17/7.....



Nº 0110639

IMP KGM es